



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE SANTA CRUZ, DESDE SANTA MARGARITA HASTA SANTA MAGDALENA, ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 25 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1890

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; Ley N° 18.196 que establece normas sobre administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; la Ley N° 18.267 sobre normas complementarias de administración financiera del Estado; La Resolución TRA N° 272/33/2021 (V. y U.) de 16 de septiembre de 2021, que designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización; la Resolución Exenta N°906 del 12 de julio de 2022 que actualiza y refunde delegación de funciones y materias en los jefes de Departamentos de SERVIU región de Antofagasta; y la Resolución Exenta N°427 del 05 de marzo de 2025 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La resolución Exenta N°1537, con fecha 28 de junio de 2024, que aprueba el proyecto de rotura y reposición de pavimentos en Calle Santa Cruz, desde Santa Margarita hasta Santa Magdalena, Antofagasta
- b) La presentación de la **modificación** del proyecto "**Rotura y reposición de pavimento en Calle Santa Cruz, desde Santa Margarita hasta Santa Magdalena, Antofagasta**", con fecha 12 de junio de 2025 por parte del Ingeniero Civil Sr. Javier Chaparro Salas en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.
- c) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "*En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes*".
- d) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo la **modificación** de proyecto de "**Rotura y reposición de pavimento en Calle Santa Cruz, desde Santa Margarita hasta Santa Magdalena, Antofagasta**", con fecha 12 de junio de 2025 por parte del Ingeniero Civil Sr. Javier Chaparro Salas.

RESOLUCIÓN:

1°. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, la modificación al proyecto de "**Rotura y reposición de pavimento en Calle Santa Cruz, desde Santa Margarita hasta Santa Magdalena, Antofagasta**", Código SERVIU N° A-24092, presentado por el Ingeniero Civil Sr. Javier Chaparro Salas.

2°. AUTORIZÁSE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro B-1 y categoría 4° (o superior), que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubriciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican en la tabla n°1 a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE				
1.1	Excavación masiva TCN y transporte a botadero autorizado	M3	14	118.476	1.658.664
2	BASES Y SUBBASES DE PAVIMENTOS				
2.1	Bases granulares para pavimentos de asfálticos				
2.1.1	Base granular de Calzada e=0,15 m, CBR ≥ 100 %	M ²	97	14.835	1.438.995
3	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS				
3.1	Imprimación de base	M ²	97	4.827	468.216
3.2	Mezclas asfálticas en caliente				
3.2.1	Calzada de asfalto en caliente, e=40 mm	M ²	33	29.014	957.462
3.2.2	Calzada de asfalto en caliente, e=60 mm	M ²	64	42.020	2.689.280
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
4.1	Demolición y extracción				
4.1.1	Demolición de calzadas y transporte a botadero (asfalto)	M ²	97	23.567	2.285.999
4.1.2	Demolición de aceras y transporte a botadero (hormigón)	M ²	69	27.272	1.881.768
5.2	Veredas de hormigón				
5.2.1	Aceras de hormigón G25, e=0,07 m (incluye base granular e=0,07 m y cama de arena e=1 cm)	M ²	56	76.024	4.257.344
5.2.2	Aceras de hormigón G25, e=0,20 m (incluye base granular e=0,15 m y cama de arena e=0,01 m)	M ²	13	125.693	1.634.009
5.3	Seguridad vial				
5.3.1	Demarcación indicativa (flechas, pare, ceda el paso y otros)	M ²	8	60.031	480.248
TOTAL					17.751.988

Tabla n°1: Presupuesto proyecto de Rotura y Reposición de pavimentos Calle Santa Cruz.

4°. DÉJESE ESTABLECIDO que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N°4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, monto correspondiente a 4,97 UF*.

*Monto equivalente al 2,2% del presupuesto total \$17.751.988 y calculado al valor UF del 14 de julio de 2025. Del monto a cancelar se le han descontado las 4,98 UF ya canceladas al momento de la solicitud del permiso de rotura.

El pago de la diferencia del nuevo monto por derechos de inspección debe ser cancelados antes del inicio de los trabajos y deben ser solicitados a las encargadas de recepción de pavimentos, Sra. Elsa Muñoz Recabarren, correo electrónico emunozr@minvu.cl y Milena Monardes Versalovic, correo mmonardes@minvu.cl, adjuntando la presente resolución de modificación del proyecto.

5°. DÉJESE ESTABLECIDO que, una vez ejecutado el proyecto, la empresa contratista o mandante que ejecutó las obras del proyecto deberá garantizar un pago del 10% del presupuesto por concepto de "Buena reposición de pavimento en Calle Santa Cruz, desde Santa Margarita hasta Santa Magdalena, Antofagasta", se recalcula según el nuevo presupuesto a la fecha de este documento, monto equivalente a **45,26 UF**.

6°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

Para la recepción de las obras de pavimentación, la empresa que ejecute la obra deberá presentar los **planos del proyecto aprobado, firmados y timbrados** por la unidad de diseño de proyectos urbanos y ciudad de SERVIU.

7°. DÉJASE CONSTANCIA que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo

proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las normas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.

8º. TÉNGASE PRESENTE que una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.

9º. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU Región de Antofagasta.

10º. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

11º. Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

12º INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del (Señalar el departamento, unidad o sección que emite el documento), deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DAVID ORLANDO MORAGA JOFRÉ
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN.

MMT/CLA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- JAVIER CHAPARRO SALAS - JAVIER.CHAPARRO@I-PROYECTOS.COM
- 2.- MYRIAM ACUÑA - DEPARTAMENTO TÉCNICO.
- 3.- MAURICIO MELENDEZ - CARPETA DE REVISIÓN.
- 4.- ELSA MUÑOZ - MILENA MONARDES - COORDINADORA TÉCNICA DE OBRAS DE PAVIMENTACIONES DE TERCEROS.
- 5.- LUZ ZAPATA - SERGIO SÁNCHEZ - ENCARGADA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA.

Ley de Transparencia Art 7.G